

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"  
Elvia Carrillo Puerto



**Cuautitlán**  
Gobierno Humanista  
2025-2027

Cuautitlán México a 19 de febrero de 2025  
No. Oficio: **GOB/079/2025**  
Asunto: **Solicitud de información**  
Dependencia: **Dirección de Gobierno**

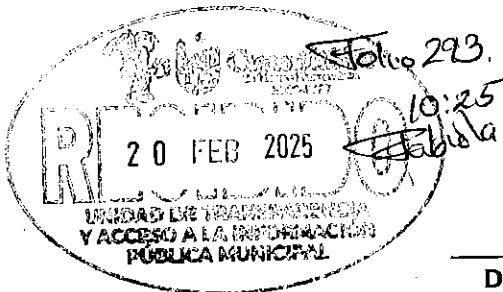
**MTRA. MA. ISABEL CISNEROS MARQUEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO  
**PRESENTE:**

El que suscribe **DR. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ**, en mi calidad de Director de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, y con fundamento en el nombramiento que me fue conferido durante la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 1º de enero de 2025, en el punto número siete del orden del día, me permito dirigir la presente en ejercicio de las atribuciones que la ley me faculta.

En atención al oficio recibido ST/CGDYMR/UT/0322/2025 en el cual se solicita información mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) bajo el folio 00215/CUAUTIT/IP/2025, en el cual se requiere la minuta y los acuerdos realizados en la reunión del día 02 de febrero del 2025, en este acto se hace constar que en la asamblea se contaba con la presencia de notario público No. 138, mismo que dio fe de los hechos y realizo los acuerdos a los que llegaron entre la comunidad y la empresa, por lo que es recomendable dirigirse a la notaría No. 138 a efecto de solicitar la información requerida.

Sin otro particular por el momento, me reitero.

ATENTAMENTE



**DR. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ**  
DIRECTOR DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820  
cuautitlanmx.humanista@gmail.com  
55 4093 9677

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"  
Eivía Carrillo Puerto



**Cuautitlán**  
Gobierno Humanista  
2025-2027

DEPENDENCIA: Dirección de Servicios Públicos  
NO. DE OFICIO: DSP /092/ 2025  
ASUNTO: RESPUESTA SAIMEX SOLICITUD  
00215/CUAUTIT/2025

Cuautitlán México, Estado de México, a 20 de febrero de 2025

**C. MARÍA ISABEL CISNEROS MARQUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

Por medio del presente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio ST/CGDYMR/UT/0317/2025, en el cual me requiere dar contestación a la solicitud de información 00215/CUAUTIT/2025 cuyo contenido es el siguiente:

1. REQUERIMOS LA MINUTA Y LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS CON LOS COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA TOMADOS EN LA PRIMERA ASAMBLEA DE GOBERNANZA EN SANTA ELENA, LLEVADA A CABO EL DIA 2 DE FEBRERO DE 2025, PARA MAYOR REFERENCIA ANEXO LOS LINKS DE LAS NOTAS DIFUNDIDAS A TRAVES DE LA PAGINA OFICIAL DEL GOBIERNO DE CUAUTITLAN EN FACEBOOK

<https://www.facebook.com/share/v/15WVr28sXH/?mibextid=wwXlfr>

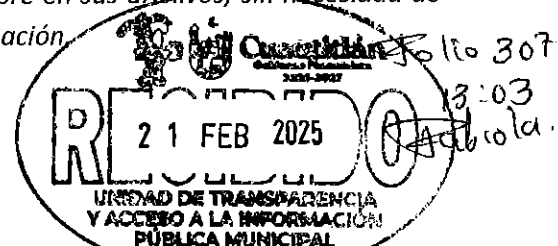
<https://www.facebook.com/share/p/165pHSOG24/?mibextid=wwXlfr>

**RESPUESTA**

Dando contestación a lo solicitado, al respecto me permito informar que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonada de la información dentro de los archivos que obran dentro de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, dando como resultado la inexistencia de la información solicitada, por lo que esta Dirección es incompetente a la información solicitada, lo anterior con fundamento en los criterios 03/17, 07/17 y los artículos 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

*No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.*

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820  
cuautitlanmx.humanista@gmail.com  
55 4093 9677



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL



*Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.*

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE



C. JOSÉ RENE SINECIO SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUAUTILÁN,  
ESTADO DE MÉXICO.

c.c.p.-archivo

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820  
cuautitlanmx.humanista@gmail.com  
55 4093 9677